



ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO No. CEA/DG/0291/2023.
ASUNTO: Permiso Provisional.

San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de abril de 2023.

LIC. RICARDO GONZALEZ ALEJO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
FRANKE FOOD SERVICE SYSTEMS MEXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE

Recibi original
Sonia Magueta F.
9/04/2023

En atención y respuesta al oficio S/N, de fecha 09 de noviembre de 2022 y en el cual nos refiere acerca de la solicitud para realizar las descargas de aguas pluviales para el proyecto denominado Naves Industriales Fase IV B, ubicado en el Parque Industrial WTC, Delegación La Pila, San Luis Potosí, S.L.P., y para lo cual anexo Estudio Hidrológico, Estudio Hidráulico, Cálculos Hidráulicos, Especificaciones de la Obra, Planos de Localización del Proyecto así como Planos Temáticos de Descripción de Obra.

Al respecto le informo, una vez revisada y cotejada la información presentada, que con fundamento en los Artículos 1º; 2º fracción II; 3º fracción I, XX, LIV; 5º; 6º fracción VIII; 7º; 8º fracción XIX, XXI, XXII; 46; 47 fracción III, IV, V; 56; 57; 58; 59; 60 fracción III, IV, V; 61 fracción III, V, IX, X; 62 fracción IV, V, VII, IX; y 63 fracción II, VII, VIII, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente.

Se le otorga el PERMISO PROVISIONAL para llevar a cabo las descargas pluviales del proyecto denominado Naves Industriales Fase IV B hacia la Zanja Damasio. Cabe mencionar que el presente Permiso Provisional está condicionado a que se efectuó la edificación de la estructura rectangular en forma de lavadero la cual ocupa una superficie de 201.06 m2., dentro de la zona estatal del citado cuerpo de agua. Dicha estructura, se utilizará para el desalojo única y exclusivamente de los escurrimientos pluviales generados por la nave industrial mencionada hacia la Zanja Damasio. Así mismo se deberá realizar la construcción de una cisterna de detención con una capacidad de 702.9 m3. Además, mencionar que la adecuada operación y mantenimiento de la mencionada infraestructura será responsabilidad de Franke Food Service Systems México S.A. De C.V., la cual deberá contemplar los siguientes factores:

- Se deberá llevar a cabo el vaciado total de la cisterna de manera controlada después de cada precipitación, independientemente de que su llenado sea total o parcial, a fin que evitar desfoces no controlados en la Zanja Damasio. La cisterna debe ser considerada una estructura de detención no de almacenamiento de agua pluvial.
- Se recomienda la instalación de equipos hidráulicos diseñados para el bombeo de aguas pluviales, las cuales por sus características contienen sedimentos y/o partículas sólidas debido al arrastre del agua en las naves y patios industriales.
- Se sugiere la instalación de un equipo de bombeo adicional de emergencia.

El presente PERMISO PROVISIONAL se otorga por un plazo de 120 días, para llevar a cabo la edificación de la estructura rectangular en forma de lavadero, así como la cisterna de detención y con ello desalojar los escurrimientos pluviales provenientes de la nave industrial mencionada hacia la Zanja Damasio, los cuales serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario así mismo mencionar que son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

El presente PERMISO se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones GENERALES siguientes:

- El presente PERMISO, así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO, no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

.... Continúa al reverso.



El otorgamiento del presente PERMISO es con carácter de PROVISIONAL y queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS* siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente el uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Asimismo, de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución y con ello evitar alguna posible afectación a terceros.
- Dado que el presente no está considerado como un permiso de construcción, el permisionario deberá llevar a cabo el trámite ante la autoridad competente.
- No depositar ni descargar dentro del cauce, así como en la zona estatal, de la Zanja Damasio, basura, escombro ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros; del mismo modo no llevar a cabo la descarga de agua de uso sanitario y/o de proceso industrial. En este caso en particular solo se autoriza única y exclusivamente la descarga de los escurrimientos pluviales generados en su desarrollo denominado Naves Industriales Fase IV B.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL, el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o se perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. La Comisión Estatal del Agua, no será responsable y no contraerá obligación alguna por la afectación a terceros o a instalaciones y/u obras establecidas.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente. Salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE

SAN LUIS POTOSÍ
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LIC. BENJAMÍN PÉREZ ÁLVAREZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Descargo folio No. 5249.

c.c.p. Archivo:
DG*L/BPA/JGR/bac*